



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
UNIDAD EJECUTORA N° 406-RED DE SALUD DE ICA



Resolución Directoral N° 187 -2022-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I./D.E.

Ica, 26 ABR. 2022

VISTO:

El Proveído N° 170-2022-DIRESA-GORE-RED IPN/D.EJ., de fecha 25 de Abril 2022, y;

CONSIDERANDO:

Debe tenerse presente que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información pública consagrado en el numeral 2 del artículo 5 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifican e incorporan varios artículos a la Ley N° 27806;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Ley N° 29239, Ley sobre medidas de control de sustancias químicas susceptibles de empleo para la fabricación de armas químicas, se incorpora el inciso f) en el numeral 1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806;

Que, con Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, se modifican el numeral 5 del artículo 17 y el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806; Que, mediante Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se modifica el numeral 2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806;

Que, con Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de gestión de intereses, se modifican e incorporan varios artículos al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806;

Que, con Decreto Legislativo N° 1416, Decreto Legislativo que fortalece el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el literal e) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806; Que, mediante Ley N° 30934, Ley que modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la transparencia en el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Junta Nacional de Justicia, el Tribunal Constitucional y la Academia de la Magistratura, se incorpora varios artículos a la Ley N° 27806, modificada por la Ley N° 27927 y el Decreto Legislativo N° 1353;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30934, habilita al Poder Ejecutivo, a adecuar el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
UNIDAD EJECUTORA N° 406-RED DE SALUD DE ICA**

Resolución Directoral N° 187 -2022-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I./D.E.

Ica,

26 ABR. 2022

Que, de acuerdo a la Sexta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades del Poder Ejecutivo se encuentran facultadas a compilar en el respectivo Texto Único Ordenado las modificaciones efectuadas a disposiciones legales o reglamentarias de alcance general correspondientes al sector al que pertenecen con la finalidad de compilar toda la normativa en un solo texto y su aprobación se produce mediante decreto supremo del sector correspondiente, debiendo contar con la opinión previa favorable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, considerando que las modificaciones efectuadas incluyen la derogación de tres artículos del TUO de la Ley N° 27806, lo que conlleva una modificación de la numeración del articulado, así como una variación en la remisión interna de las normas, se considera pertinente aprobar un nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806; De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 30934, Ley que modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la transparencia en el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Junta Nacional de Justicia, el Tribunal Constitucional y la Academia de la Magistratura;

Es facultad del Director Ejecutivo de la Red de Salud de Ica, proponer el reemplazo, ratificación, encargo, designación y rotación de los servidores de su jurisdicción, se ha dispuesto la proyección del acto resolutorio en el cual se le Asigne las funciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Red de Salud de Ica, a la Licenciada en Enfermería FIORELLA MERCEDES ANGULO PARIONA, personal Nombrada, en mérito a su potestad discrecional que le asiste, resultando necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley de procedimientos Administrativos General; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Red de Salud de Ica mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0031-2022-GORE-ICA/GGR del 31 de Enero del 2022; y contando con la visación favorable de la Oficina de Administración, oficina de Asesoría Legal, y de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud de Ica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar, a la Licenciada en Enfermería **FIORELLA MERCEDES ANGULO PARIONA** personal Nombrada, **las Funciones de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA** de la Red de Salud de Ica, la misma que no irrogará gasto alguno al tesoro público, debiendo percibir la servidora encargada, la remuneración que por Ley le corresponde.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal electrónico de la Red de Salud de Ica.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada e instancias internas de la Red de Salud de Ica, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA
RED DE SALUD ICA-PALEPAZCA

MG. EN ODONTOLOGIA JULIA LUZMILA REYES RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

DISTRIBUCION:
DA/RSI
CAL/RSI
ORRH/RSI
INTERESADA
ARCHIVO
JARR/D E RSI
MMB/ J UU.RR.HH.
JADD/B.S